

Res. No. 171-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rafael Nuñez Torres, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9985, del 15 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 171-98

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, y el señor FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de octubre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES, mediante la cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 551.44 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$22,057.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1505

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Inocencia Margarita Castillo de Núñez, comerciante, domiciliado y residente en la Manzana "9" No.13, Residencial Alexandra, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 38942, serie 54, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de señor FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 551.44 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.. 38-parte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 3 de la Manzana “H”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle La Pelona; al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Solar No.12”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,057.60 (VEINTIDOS MIL CINCUENTISIETE PESOS ORO CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante los recibos No.113 y 327, de fechas 22 de noviembre de 1987 y 11 de octubre de 1989, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato

QUINTO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato No.1218, de fecha 22 de octubre de 1987, intervenido entre las mismas partes, debidamente legalizado por el LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO DUARTE, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en lo mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío, M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES,
COMPRADOR

YO, LIC. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANO, Abogado-Notario Público de los números para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y FRANCISCO RAFAEL NUÑEZ TORRES, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

LIC. HILDEGARDE SUAREZ DE CASTELLANO
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Guillermo Castillo Cordero
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.172-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz Marina Alvarez Solano, sobre la venta de una porción de terreno en El Barrio 16 de agosto, Distrito Nacional.

(G. O. 9985, del 15 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 172-98